

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.764/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra g), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad; Decreto N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alc. N° 578/12 de 27 de Marzo de 2012, que adjudica la Propuesta Pública N° 021/2012, denominada "Construcción SAPU y Box Clínicos CECOSF El Boro, Alto Hospicio", ID 3447-97-LP12, a COVIMA E.I.R.L.; Decreto Alc. N° 635/12 de 02 de Abril de 2012, que adjudica la Propuesta Pública N° 022/2012, denominada "Mejoramiento Área Dental y SOMO CECOSF El Boro, Alto Hospicio", ID 3447-98-LP12, a COVIMA E.I.R.L.; Decreto Alc. N° 1.338/12 de 25 de Julio de 2012, que adjudica la Propuesta Pública N° 056/2012, denominado "Construcción Cierros Perimetrales y Estacionamientos CECOSF El Boro, Alto Hospicio", ID 3447-289-LE12, a COVIMA E.I.R.L.; Ord. N° 1.702 de 03 de Septiembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Tarapacá, que informa de las observaciones a las obras del CECOSF El Boro; Memorando N° 1.380/12 de 27 de Septiembre de 2012, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la realización de obras adicionales a las ya realizadas, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, para así obtener la autorización sanitaria del CECOSF El Boro; y la circunstancia de encontrarse aún ejecutando las obras antedichas el referido Proveedor, lo que justifica la necesidad de recurrir al mismo para la ejecución de las obras adicionales; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **CONSTRUCTORA MANUEL HÉCTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L. (COVIMA E.I.R.L.)**, RUT 76.103.233-K, representada por don **Manuel Villalobos Cordero**, RUT 9.511.625-6, ambos con domicilio en Calle Dos N° 3287, Villa Frei, Alto Hospicio; para la realización de obras complementarias correspondientes a la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento del "**CECOSF El Boro, Alto Hospicio**", que dicen directa relación con las obras ejecutadas por el mismo proveedor, en las Propuestas Públicas Nos. 021/2012 ID 3447-97-LP12, 022/2012, ID 3447-98-LP12, y 056/2012 ID 3447-289-LE12. Las razones de contratación directa obedecen a que los bienes y servicios requeridos son complementarios y accesorios a las obras ejecutadas por el proveedor en razón de haberse adjudicado las citadas Propuestas Públicas Nos. 021/2012, 022/2012, y 056/2012, debiendo ser éstas compatibles con la infraestructura por él levantada; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra g) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.764/2012.-)

2.- Contrátese por trato directo con **CONSTRUCTORA MANUEL HÉCTOR VILLALOBOS CORDERO E.I.R.L. (COVIMA E.I.R.L.)**, ya individualizado, la ejecución de obras complementarias correspondientes a la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento del "CECOSF El Boro, Alto Hospicio", de acuerdo a los requerimientos señalados en Informe de la **Secretaría Comunal de Planificación**. El precio de las obras adicionales será la suma única y total de **\$37.089.382.- (treinta y siete millones ochenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos)**, impuesto incluido, y un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO (24) días corridos**.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el equivalente al 5% del monto total contratado. Otórguese plazo de cinco días a la empresa, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.06.001 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secplan
Serv. Traspasados
Encargado Portal